

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La Coronada, 1 de octubre de 1997.—El Alcalde, ANTONIO GALLARDO CALVO.

### *ANUNCIO de 1 de octubre de 1997, sobre bases de provisión de una plaza de auxiliar de la Policía local*

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 1997, aprobó las siguientes bases:

##### Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, correspondiente al grupo E de la Ley 30/1984, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

##### Segunda.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de los 30; ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones. Se acreditará presentando el correspondiente Certificado Médico.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B1.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,60 m. para las mujeres.

h) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la ley.

i) Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos exigidos deberán ser reunidos por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, excepto el Certificado Médico, que deberá ser presentado el mismo día en que se vayan a realizar las pruebas de aptitud física.

##### Tercera.—INSTANCIAS

3.1.—Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen, en caso de ser nombrado, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada, y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, pudiendo también presentarse con arreglo a lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. La falta de acreditación de dichos méritos no será causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente su no valoración.

A la solicitud se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del carnet de conducir B1.
- Documentación acreditativa o copia compulsada de todos los méritos alegados.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas.

3.2.—El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará la misma sin más trámite, siendo excluido de la lista de aspirantes.

#### Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, y señalándose un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el B.O.P., a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y estará expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

#### Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.—El Tribunal Calificador estará compuesto por:

- Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - \* Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.
  - \* Un profesor de Educación Física.
  - \* Un funcionario de la Corporación representante de la Policía Local.
  - \* Un funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.
  - \* Los miembros de la Comisión Local de Empleo.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

5.2.—El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

5.3.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

5.4.—Todos los miembros integrantes del Tribunal deberán poseer Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

5.5.—En el supuesto de que alguno de los Organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

5.6.—Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía.

5.7.—Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 del Texto Legal anteriormente mencionado.

5.8.—La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

#### Sexta.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.—Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el B.O.E. el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de, al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Comenzadas éstas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3.—En aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden en que habrán de actuar los aspirantes será el alfabético.

6.4.—El Tribunal exigirá a los aspirantes, antes del comienzo de cada prueba que acrediten su personalidad, a cuyo fin, deberán estar provistos del D.N.I.

6.5.—Todos los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### Séptima.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Pruebas de Aptitud Física.
- C) Fase de Oposición.
- D) Curso Selectivo.

A) Fase de Concurso.

En esta fase, se valorarán los siguientes extremos, que deberán ser justificados previamente por los aspirantes afectados:

- a) Por estar en posesión del permiso de conducir A2, 0,05 puntos.
- b) Por Titulación Académica: Bachillerato Superior, B.U.P. o equivalente, 0,10 puntos.
- c) Por estar empadronado en esta localidad con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases, 0,75 puntos.

#### B) Pruebas de Aptitud Física.

Previamente a la celebración de los ejercicios incluidos en estas pruebas, se realizará la práctica de talla, comprobando la estatura mínima exigida y se les exigirá a los aspirantes el correspondiente Certificado Médico.

#### Ejercicios exigidos:

- a) Saltar con los pies juntos y sin carrera una longitud de 1,75 m. los varones y 1,50 m. las mujeres.
- b) Recorrer una distancia de 60 m. en un tiempo de ocho segundos los varones y diez segundos las mujeres.
- c) Flexiones abdominales: Efectuar, en el tiempo de 30 segundos, 20 flexiones abdominales, los varones y 15, las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca y los pies sujetos.
- d) Realizar, durante 40 segundos, 25 flexiones de brazos, tumbado boca abajo, los varones, 15 las mujeres. El ejercicio se considerará realizado correctamente si se flexionan los brazos hasta tocar el suelo con la barbilla y los extiende hasta que antebrazo y brazo estén completamente alineados, manteniendo el cuerpo en posición horizontal.
- e) En posición erguida y de pie, a una orden acústica, el participante, conjunta o individualmente, a criterio del Tribunal, ha de recorrer una distancia de 1.000 m. en 4 minutos los varones y 5 minutos las mujeres.

Todas y cada una de estas pruebas deberán ser superadas con la calificación de "apto", siendo cada una de ellas por sí misma, eliminatoria.

#### C) Fase de Oposición.

##### C.1. Primer ejercicio:

- a) Escritura, a mano, de un párrafo dictado por el Tribunal.
- b) Solución de problemas y operaciones aritméticas de carácter general.
- c) Redacción de un parte de denuncia del que se da cuenta al Sr. Alcalde.

- d) Desarrollo de un supuesto de tráfico propuesto por el Tribunal.

El tiempo para este primer ejercicio será señalado previamente por el Tribunal, en el momento de desarrollarse cada apartado.

##### C.2. Segundo ejercicio:

Contestar por escrito 20 preguntas tipo test de cada una de las dos partes que figuran en el Programa anexo a la convocatoria.

##### C.3. Tercer ejercicio:

Desarrollar, por escrito, un tema de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, y previamente seleccionado por el Tribunal al azar.

#### Octava.—CALIFICACION

8.1.—A efectos de establecer el orden definitivo de puntuaciones, los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación que se obtenga de la fase de oposición. En ningún caso podrán aplicarse los puntos de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

8.2.—Los ejercicios comprendidos en la fase de "Oposición", tendrán carácter eliminatorio. Cada uno se calificará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para poder superarlos.

8.3.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos ejercicios será de 0 a 10.

8.4.—Las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se obtendrán sumando la puntuación otorgada por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación. Una vez obtenida de esta forma la calificación de los tres ejercicios superados en esta fase, se sumarán y dividirán por tres para obtener la calificación definitiva de la fase de Oposición.

8.5.—La calificación de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.6.—El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

#### Novena.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal determinará el orden de colocación de los mismos, por puntuación en

la relación definitiva, publicándose de mayor a menor. En su consecuencia, y a los solos efectos de nombramiento, el Tribunal determinará que ha superado las pruebas y aprobado el concurso-oposición únicamente el aspirante n.º1 de dicha relación, formulando al Sr. Alcalde, la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.2.—El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de calificaciones, los documentos acreditativos de reunir todos y cada uno de los requisitos que, según la base segunda de esta convocatoria, se exigen para tomar parte en el concurso-oposición. Estará exento, si tuviera la condición de funcionario público, de justificar documentalmente aquellos que hubiera demostrado para obtener su anterior nombramiento. En este caso, deberá presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, hubiera obtenido una mayor puntuación, y así sucesivamente hasta agotar la relación de aprobados.

#### Décima.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS

Aportada, de forma satisfactoria, la documentación exigida, el aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que le fuera notificado el nombramiento. De no tomar posesión en este plazo, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Como funcionario en prácticas y durante el período de curso selectivo de formación, percibirá una retribución igual, en su cuantía, al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo. Asimismo, le será comunicada la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

#### Undécima.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, vista la relación de aspirantes que han superado el curso, que será hecha pública en el D.O.E. y constatando la inclusión en la misma, de este funcionario, con la calificación de "apto", dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, debiendo tomar posesión dentro de los quince días siguientes a la fecha en que aparezca esta publicación. Quedará anulado su nombramiento, si no lo hiciera sin causa justificada. Este nombramiento deberá ser publicado en el B.O.E.

#### Duodécima.—INCIDENCIAS E IMPUGNACION DE LAS BASES

12.1.—Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo, en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

12.3.—El funcionario, desde la toma de posesión, quedará obligado a utilizar los medios que, para el ejercicio de sus funciones, ponga a su disposición el Ayuntamiento.

#### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

##### I) PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura, contenido y principios generales.

2. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo: El Poder Judicial.
3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
4. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
5. El Municipio, el término municipal, la población y el empadronamiento.
6. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno.
7. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
8. La función pública local y su organización. Clases de funcionarios. Funcionarios de Carrera. El personal de la Policía Local.
9. La Policía como forma de intervención de los entes locales en la actividad privada. Ordenanzas y Reglamentos.
10. Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

## II) PARTE ESPECIAL

1. Los Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. La Ley de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura. Estructura y síntesis de su contenido.
3. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público. La intervención policial. Detenciones y actuaciones. El habeas corpus.
4. La Protección Civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.
5. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Actuaciones de los Municipios. Coordinación de las competencias.
6. Señales de circulación y clases.
7. Permiso de circulación y matriculación de vehículos. Permiso de conducción.
8. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Coronada, 1 de octubre de 1997. El Alcalde, ANTONIO GALLARDO CALVO.

## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

### *EDICTO de 3 de octubre de 1997, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1997, inicialmente la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, que tiene por objeto sectorizar el Polígono 1 definido en el suelo apto para urbanizar, a instancia del Ayuntamiento de Talavera la Real; queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones el Expediente instruido en la Secretaría Municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, 3 de octubre de 1997.—EL ALCALDE.

## POLIGONOS DE EXTREMADURA, S.A.U.

### *ANUNCIO de 15 de octubre de 1997, por el que se comunica el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Malpartida de Cáceres y Puebla de la Calzada.*

La Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Malpartida de Cáceres (Cáceres) y Puebla de la Calzada (Badajoz).

A partir del 21-10-97, los interesados podrán retirar las condiciones mínimas para la contratación en Polígonos de Extremadura, S.A.U., Polígono Industrial «El Prado» (Semilleros de Empresas), Mérida (Badajoz), teléfono 924-372825.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 31-10-97, a las 15.00 horas.

CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA-FOMENTO DE EXTREMADURA.

Mérida, 15 de octubre de 1997.—El Director Gerente, JOSE MALDONADO VARGAS.